

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez:

Informo que la entidad convocada mediante respuesta contenida en archivos 013 y s.s. del expediente digital, arrió escrito y anexos mediante los cuales pretende demostrar el cumplimiento a la orden proferida mediante sentencia calendada el 28 de mayo del 2021.

Esta Información intentó se corroborada con la parte actora, con quien se intentó establecer comunicación el día de ayer 15 de mayo, en múltiples ocasiones, en los numéricos 310 499 11 08 y 312 284 06 43, sin éxito alguno; igualmente se intentó establecer comunicación el día de hoy, con igual resultado. No sobra señalar, que en tales números de teléfono se había logrado establecer comunicación con el actor en oportunidades anteriores.

Lo anterior constancia se expide el 16 de mayo de la presente anualidad y, se pone de presente para los fines pertinentes.

Manuel Andrés Giraldo Monsalve

Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciséis (16) de Mayo del Dos Mil Veintitrés

050013103011-2021-00155 00 incidente por desacato

De la anterior constancia secretarial se deriva que el hecho que dio lugar a la acción de tutela, se encuentra superado por cuanto se acreditó que Nueva EPS puso a disposición del actor el dinero correspondiente a tres periodos de incapacidad de 15 días cada uno, siendo su fecha de inicio 18 de marzo, 02 de abril y 17 de abril, por valor de \$1'740.000; dinero que se encuentra disponible para ser reclamado por ventanilla en Bancolombia desde el 25 de abril presente.

Es dable resaltar que el actor está acostumbrado a reclamar el dinero

Radicado único nacional 05001 31 03 011 2021 00155 00

dispuesto por el EPS, procedimiento que ha sido reiterado en los incidentes de desacato anteriores, teniendo presente que este es el cuarto incidente.

Dado lo anterior, estima este Despacho que al haberse superado el hecho que dio lugar a la acción de tutela y al incidente de desacato, inane resulta continuar con el trámite, ya que el objeto sobre el cual recaía ha desaparecido, por lo que se hace imperativo terminarlo y ordenar su archivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, El Despacho

RESUELVE

1. Por cumplimiento, se ordena la terminación del presente incidente de desacato de tutela instaurado por Carlos Steven Roldán Corral en contra de Nueva EPS. Notifíquese la decisión a los interesados mediante estados.
2. Archívese el incidente.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Se deja constancia, en el sentido en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-1120, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta que la aplicación de la firma electrónica de la Rama Judicial presenta inconvenientes.